

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## Resolución No. 2024049138 del 29 de octubre de 2024

### Por la cual se otorga Autorización de implementación del sistema de refrigeración para el despacho de canales.

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 2016 de 2023, Resolución 240 de 2013 y Resolución 2024014710 de 2024, procede a otorgar autorización para la implementación total del sistema de refrigeración de despacho a una planta de beneficio de bovinos y bufalinos, teniendo en cuenta los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución 2022038298 del 17 de noviembre de 2022, el Invima concedió autorización sanitaria y registro al establecimiento SERVICOMERCIALIZADORA BARRAZA MORA SA, con NIT: 900.227.702-2, bajo el registro Invima 462B, para el beneficio de bovinos y bufalinos.

Que el Decreto 2016 del 22 de noviembre de 2023 *"Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012 en relación con el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles y se dictan otras disposiciones"*, dispuso en el artículo 11 un plazo adicional para la implementación total del sistema de refrigeración de despacho para aquellas plantas de beneficio animal de categoría nacional de las especies bovina, bufalina y porcina que lo requieran, previa del INVIMA, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Instituto.

Que, el plazo podrá ser otorgado hasta por un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la expedición de los lineamientos técnicos correspondientes.

Que mediante la Resolución 2024014710 del 2024, el Invima estableció el procedimiento y los lineamientos técnicos para la autorización de la implementación total del sistema de refrigeración de despacho.

#### II. SOLICITUD

Mediante el radicado Invima No. 20241273913 de 23 de octubre de 2024, el señor RONNY RODRIGUEZ

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No. 2024049138 del 29 de octubre de 2024**

**Por la cual se otorga Autorización de implementación del sistema de refrigeración para el despacho de canales.**

HURTADO en calidad de Jefe Calidad de SERVICOMERCIALIZADORA BARRAZA MORA SA, presentó solicitud de Autorización para la implementación total del sistema de refrigeración de despacho de canales bovinas para la planta de beneficio SERVICOMERCIALIZADORA BARRAZA MORA SA, con NIT 900.227.702-2, bajo el registro Invima 462B, ubicada en la Calle 30 Kilómetro 07 vía al aeropuerto, en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico.

**III. CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la solicitud presentada por el establecimiento para la implementación total del sistema de refrigeración de despacho, se evidenció que se presentó en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2016 de 2023 y Resolución 2024014710 del 2024.

El establecimiento informó las actividades a ejecutar para el monitoreo y verificación de las variables acorde a lo definido en el artículo 18 de la Resolución 2024014710 del 2024, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 19 de la misma resolución.

Conforme a lo anterior, una vez revisada la solicitud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** autorización para la implementación total del sistema de refrigeración de despacho de canales o sus presentaciones para la planta de beneficio SERVICOMERCIALIZADORA BARRAZA MORA SA, con NIT 900.227.702-2, bajo el registro Invima 462B, ubicada en la Calle 30 Kilómetro 07 vía al aeropuerto, en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, por encontrarse que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2016 de 2023 y Resolución 2024014710 del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.** La canal bovina, bufalina y sus presentaciones objeto de la presente autorización tendrá destino exclusivamente en el municipio de Soledad, Atlántico.

**PARÁGRAFO:** El despacho de los productos cárnicos comestibles debe realizarse dando cumplimiento a las temperaturas descritas en la Resolución 240 de 2013, para todos sus destinos, incluyendo al municipio de Soledad. Esta condición no aplica cuando los productos cárnicos comestibles sean despachados hacia un establecimiento acondicionador como lo describe el Decreto 1282 de 2016, parágrafo del artículo 8 y la Resolución 2016037912 de 2016 parágrafo 3 del artículo 5.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el SERVICOMERCIALIZADORA BARRAZA MORA SA, con NIT 900.227.702-2, bajo el registro Invima 462B, debe garantizar el cumplimiento total de los lineamientos definidos en el artículo 19 de la Resolución 2024014710 del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que la presente autorización tiene como plazo hasta 4 de abril de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que si durante las actividades de inspección, vigilancia y control, se evidencian incumplimientos en la implementación de los lineamientos bajo los cuales se otorgó la presente autorización, se procederá a cancelar la autorización para el despacho de canales sin el cumplimiento de las temperaturas de refrigeración.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No. 2024049138 del 29 de octubre de 2024**

**Por la cual se otorga Autorización de implementación del sistema de refrigeración para el despacho de canales.**

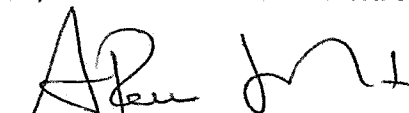
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no se pudiese realizar notificación personal, se enviará aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 29 de octubre de 2024  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR**  
Directora Técnica de Alimentos y Bebidas

Vo. Bo. Elaboró: César Augusto Bernal García  
Vo. Bo. Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila  
Vo. Bo. Revisó: Verónica del Castillo Manotas

